ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:
D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:
Grupo Con Andalucía Izquierda Unida Paradas:
Dª. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternero Vera
Dª. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
Dª. M.ª. Teresa Rodríguez Bascón
D. Francisco Javier Jiménez Morillas
Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:
Dª. Mª. Del Carmen Galindo Ramírez
Dª. Ángela Mª. Macho Montero
Dª. Mª. Teresa Saucedo Calderón
D. Manuel López Montero
D. Manuel Rodríguez Reina
Grupo Partido Popular:

Excusan su ausencia:
D. Stiven Vargas Arenas

Secretario:
D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veinte horas del día tres de noviembre de dos mil veintiséis, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.
3. PROPUESTA MEDALLA DE ORO A LA HERMANDAD DE LA SANTA VERA+CRUZ.
4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
5. ANULACIÓN SALDO PARTIDAS NO PRESUPUESTARIAS ACREEDORAS EJERCICIOS ANTERIORES.
6. AMINORACIÓN DE DERECHOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICOS Y DINAMIZADORES 2025.
7. AMINORACIÓN DE DERECHOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CAMINO DEL CAÑUELO 2009.
8. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT 2024 EXPTE Nº 2026/CEX_01/000005.
9. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO A IFS EXPTE Nº 2026/CEX_01/000006.

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	1/41

10. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO A IFS EXPTE Nº 2026/CEX_01/000007.

11. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO A IFS EXPTE Nº 2026/CEX_01/000008.

12. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

13. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.

14. MOCIONES.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintiséis distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.- Seguidamente se procede a la selección de los miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones a Cortes Generales, que están convocadas para su celebración el día 29 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Seguidamente se procede a la realización del sorteo por medios informáticos.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, quedan formadas las Mesas Electorales, acordándose por el Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Designar como miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones a Cortes Generales, convocadas para el día 29 de noviembre de 2026, a las personas que se relacionan en los certificados que se unen al presente acta, para los cargos de Presidente y Vocales, tanto titulares como suplentes que se reseñan en dicho documento.

Segundo.- Dar traslado del resultado del sorteo a la Junta Electoral de Zona.

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	2/41

Concluido este punto el Sr. Alcalde, siendo las 20:14 horas, anuncia un receso en la celebración de la sesión dado que se ha detectado un fallo en el sistema de grabación de la plataforma Vídeoactas, reanudándose nuevamente el pleno siendo las 20:22 horas, una vez solucionada dicha incidencia técnica

3. PROPUESTA MEDALLA DE ORO A LA HERMANDAD DE LA SANTA VERA+CRUZ.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la concesión de la Medalla de Oro de la Villa de Paradas a la Hermandad y Cofradía de la Santa Vera+Cruz, según procedimiento instruido con número de expediente **2026/OSE_01/000046**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la citada propuesta, cuya parte expositiva es como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Hermandad de la Santa Vera+Cruz constituye una de las instituciones más antiguas de la Villa. Su existencia documental está acreditada desde el año 1602, fecha en la que ya aparece como corporación plenamente organizada y con actividad propia.

Aunque la Hermandad dejó de procesionar en 1965, nunca fue extinguida. Mantuvo archivo, identidad, devoción y presencia en la memoria colectiva de la Paradas. Este hecho es especialmente relevante: la corporación no desapareció, sino que permaneció latente, conservando su patrimonio documental y su identidad fundacional.

La reorganización iniciada en 2006 y culminada con la aprobación del Decreto de Reorganización emitido por el Arzobispado de Sevilla el 9 de noviembre de 2018 (Fiesta de la dedicación de la Basílica de San Juan de Letrán en Roma), ha supuesto la recuperación plena de:

- *La vida de culto dentro de la comunidad parroquial de San Eutropio y el pueblo de Paradas.*
- *La acción social que lleva a cabo durante todo el año.*
- *La presencia pública como institución.*
- *La memoria histórica de la corporación.*
- *La vinculación con la antigua Ermita de San Juan de Letrán.*

Este proceso ha devuelto a Paradas una parte esencial de su patrimonio espiritual y cultural, reforzando la identidad local y recuperando una tradición que forma parte de la historia de la Villa de Paradas.

En cuanto a la contribución social, cultural y patrimonial, la Hermandad de la Santa Vera+Cruz ha desempeñado, históricamente y en la actualidad, un papel relevante en la vida comunitaria de Paradas. Entre sus aportaciones destacan:

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	3/41

✸ Custodia y conservación del patrimonio documental hasta ahora conocida desde 1602, asentando sus raíces en el siglo XVI.

✸ Protección de la memoria vinculada a la Ermita de San Juan de Letrán, origen espiritual de la Villa de Paradas.

✸ Fomento de la identidad local, especialmente en torno a la devoción al Señor de la Vera+Cruz.

✸ Acción social continuada, con iniciativas de ayuda, acompañamiento y colaboración con entidades locales.

✸ Participación activa en la vida cultural, reforzando el tejido asociativo del municipio.

✸ Recuperación de tradiciones que forman parte del acervo histórico de Paradas, la salida procesional del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz la tarde del Miércoles Santo con entrada en la ya madrugada del Jueves Santo, así como la custodia, fomento y protección de las antiguas hornacinas de las cruces de salida de nuestro pueblo.

✸ La Hermandad desarrolla desde hace 15 años una labor social de gran impacto en la comunidad paradeña mediante su colaboración estable con las Campañas de Donación de Sangre organizadas por el Centro Regional de Transfusión Sanguínea.

Esta acción social constituye un vínculo directo y extraordinario con la función histórica de la Ermita-Hospital de San Juan de Letrán, donde la Hermandad ejercía asistencia a enfermos desde el siglo XVI.

La corporación puede afirmar con plena legitimidad: Cinco siglos después, la Hermandad sigue cuidando la vida y la salud de su pueblo, manteniendo viva la vocación asistencial de su Ermita-Hospital fundacional y fomentando la caridad entre sus vecinos.

Este hecho convierte la obra social actual en una continuidad histórica única, reforzando de manera decisiva los méritos para la concesión de la Medalla de Oro.

Estas contribuciones justifican sobradamente la concesión de una distinción que reconoce el impacto positivo y sostenido de la Hermandad en Paradas.

En relación a los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Villa de Paradas, la Hermandad reúne los méritos necesarios para recibir la máxima distinción municipal, entre los que destacan:

✸ Antigüedad acreditada desde 1602.

✸ Continuidad institucional incluso en periodos sin procesión pública.

✸ Reorganización ejemplar tras más de cincuenta años sin estación de penitencia.

✸ Contribución social y cultural de carácter permanente.

✸ Protección del patrimonio histórico y devocional de la Villa de Paradas.

✸ Refuerzo de la identidad local y de la memoria colectiva de todo un pueblo."

Seguidamente, abierto un turno de palabra, se produce las intervenciones del Sr. Alcalde y de la Sra. portavoz del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y que, no obstante, para

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	4/41

su constancia escrita dada la naturaleza del acuerdo, reproducimos igualmente en esta acta.

Así, en primer término, el Sr. Alcalde expresa, literalmente, lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento de Paradas, a través del Área de Cultura, en respuesta a la petición con fecha de entrada 2 de septiembre, considera que, la concesión de la Medalla de Oro a la Hermandad de la VeraCruz es un acto de justicia, reconociendo la trayectoria de una institución que ha acompañado a Paradas durante 425 años y resulta plenamente justificada la concesión de la Medalla de Oro, como símbolo del aprecio y gratitud de todo un pueblo. Por su antigüedad y acción social y cultural de estos últimos 15 años en especial, por su vinculación a la Ermita de San Juan de Letrán, que está incorporada y da acceso al actual ayuntamiento, creemos que es de justicia conceder la Medalla de Oro de la Villa de Paradas a la Hermandad de la Santa Vera+Cruz.

Dicho acto tendría lugar en la Plaza de San Juan de Letrán, espacio simbólico donde se ubicó la Ermita primitiva y donde nació la devoción a la Santa Vera+Cruz.

Por todo ello queremos dar la enhorabuena a sus representantes, agradecer las actividades culturales que realizan, los 15 años promoviendo la donación de sangre en Paradas entre otras acciones, y desearles que sigan con esta presencia en la vida de nuestro pueblo."

Por su parte, la Sra. Galindo manifiesta, textualmente, lo siguiente:

"Desde el Grupo Municipal Socialista manifestamos nuestro apoyo a la concesión de la Medalla de Oro de la Villa de Paradas a la Hermandad de la Santa Vera+Cruz.

Estamos hablando de una institución con más de cuatrocientos cinco años de historia, profundamente vinculada a nuestras raíces, a nuestro patrimonio y a la identidad de nuestro pueblo.

Queremos destacar especialmente su labor social, su colaboración durante años con las campañas de donación de sangre, su compromiso con nuestro pueblo y su contribución a mantener vivas nuestras tradiciones.

Por todo ello, entendemos que esta distinción reconoce no solo la trayectoria de una gran Hermandad, sino también su aportación a nuestra historia y a la vida de Paradas.

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	5/41

Nuestra más sincera enhorabuena a la Hermandad, a todos sus hermanos y hermanas."

Concluidas las intervenciones y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5), acuerda:

Primero.- Conceder la Medalla de Oro de la Villa de Paradas a la Hermandad de la Santa Vera+Cruz.

Dicho acto tendría lugar en la Plaza de San Juan de Letrán, espacio simbólico donde se ubicó la Ermita primitiva y donde nació la devoción a la Santa Vera+Cruz. Este lugar representa:

- El origen histórico de la Hermandad.
- La memoria histórica de todo un pueblo.
- El vínculo entre tradición, patrimonio y comunidad.

La elección del enclave refuerza el carácter institucional y patrimonial del acto, así como recordar que la actual sede del Consistorio de Paradas, fue el origen de esta primitiva Hermandad y devoción de nuestro Pueblo.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al Hermano Mayor de la referida Hermandad.

Decir que el acuerdo adoptado es refrendado por un caluroso aplauso, tanto de los ediles como del público asistente a la sesión plenaria, en su mayoría, hermanos y devotos de la Hermandad de la Vera, integrantes en su mayoría de la citada Hermandad de la Santa Vera+Cruz.

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, procedimiento tramitado con número de expediente **2025/ROF_01/000001**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Resultando que siendo preciso, por motivos de oportunidad y adaptación normativa, introducir algunas modificaciones en la Ordenanza Fiscal de la tasa por Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, con objeto de adaptar su redacción actual a la terminología establecida en la normativa actualmente en vigor, mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 20/10/2026 y CSV: IV77QAKZBRG74WWTQ5HXL4XX6Q, para su validación en

https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo correspondiente.

Visto el informe técnico-económico, obrante en el expediente de su razón con CSV: IV77QPATIAUM6S4C44VQK5DHB4, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, donde se pone de manifiesto que el importe de la tasa, tras la modificación que se pretende aprobar, no excedería, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trata, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe jurídico sobre la Legislación aplicable, trámites que comporta el mencionado procedimiento y la adecuación a la misma del acuerdo en proyecto, emitido, con carácter favorable, por la Secretaría-Intervención accidental y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV77QPHLHZNKJLR24TQWEB2SMM, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code.

Visto, igualmente, el informe de control permanente previo emitido, con carácter favorable con observaciones, por la Secretaría-Intervención accidental y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV77QPHN2EZKZXRLDQIWCHZOLY, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."*

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de modificación al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuá a un objetivo de interés general.

Considerando, en relación al principio de transparencia, que, conforme a lo preceptuado en el artículo 133.1, de la LPACAP, con carácter previo a la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se ha sometido a consulta pública esta iniciativa, conforme al informe

de fecha 25/09/2026, firmado con CSV: IV77U6I3NFEP4SPIU56MLZZOJ4, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, el cual ha estado expuesto en el Tablón Electrónico de Edictos de esta Entidad desde el 25/09/2026 hasta el 10/10/2026, así como en el Portal de Transparencia.

Considerando, que la propuesta responde también al principio de eficiencia, en cuanto que esta modificación tienen como objeto la adaptación normativa de la citada ordenanza municipal a la normativa.

Considerando la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 15 a 19 del TRLRHL.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5), acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos que se expresa a continuación:

Redacción actual:

Artículo 4.Tarifa.

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y posteriores que se desarrollen.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y en su caso, por Ordenanza Municipal que regule el SAD, se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007.Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

— De identificación del expediente.

— Del servicio a prestar.

— La identificación del/la profesional que presta el servicio.

— La fórmula contractual, en caso de que exista.

— El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

Redacción propuesta:

Artículo 4.Tarifa.

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y posteriores que se desarrollen.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y en su caso, por Ordenanza Municipal que regule el SAD, se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio conforme haya sido fijado como coste-hora máximo por el organismo competente de la Junta de Andalucía de manera periódica, aplicándose automáticamente en el mes siguiente al de su fijación por el citado organismo autonómico. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007.Se

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	9/41

entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

— De identificación del expediente.

— Del servicio a prestar.

— La identificación del/la profesional que presta el servicio.

— La fórmula contractual, en caso de que exista.

— El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

DISPOSICIÓN FINAL

Redacción actual:

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido establecida y ordenada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, y entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo definitivo, o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Redacción propuesta:

"*Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada día 03 de noviembre de 2026, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	10/41

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección https://transparencia.paradas.es/es/.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO
ORDENANZA CONSOLIDADA

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS "

Artículo 1.*Fundamento y naturaleza*.

De conformidad con lo previsto en lo previsto en los artículos 57, 20.1 y 20.4.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece la tasa por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, y en su caso por las Ordenanzas Reguladoras que se establezcan.

Artículo 2.*Hecho imponible*.

El hecho imponible de la presente tasa es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la orden que regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía anteriormente referenciada, y en su caso lo que establezca la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3.*Objeto*.

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Paradas, con el fin de dar cumplimiento al principio de

universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en la normativa reguladora de este servicio.

Artículo 4.*Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y posteriores que se desarrollen.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y en su caso, por Ordenanza Municipal que regule el SAD, se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio conforme haya sido fijado como coste-hora máximo por el organismo competente de la Junta de Andalucía de manera periódica, aplicándose automáticamente en el mes siguiente al de su fijación por el citado organismo autonómico. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007.Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

— De identificación del expediente.
— Del servicio a prestar.
— La identificación del/la profesional que presta el servicio.
— La fórmula contractual, en caso de que exista.
— El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de Orden de 15 de noviembre de

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	12/41

2007, será la establecida en el Anexo III de dicha Orden:

Capacidad económica personal	*% aportación*
0 %	
> 1 IPREM	5 %
> 2 IPREM	10 %
> 3 IPREM	20 %
> 4 IPREM	30 %
> 5 IPREM	40 %
> 6 IPREM	50 %
> 7 IPREM	60 %
> 8 IPREM	70 %
> 9 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes se acredite que posean signos externos de riqueza, ya sea como propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica que permitan solventar los gastos del servicio que demandan, asumirán el 100% del precio/ hora establecido en esta Ordenanza.

Artículo 5.*Obligados al pago*.

Están obligados al pago de este precio público:

a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.

b) Sus representantes legales.

c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.

d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6.*Pago*.

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7.*Gestión*.

La gestión de los servicios que son origen del cobro de los

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	13/41

conceptos previstos en esta Ordenanza estarán a cargo de la Alcaldía o Concejal/delegado/a de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, según la organización y delegaciones efectuadas en cada momento, y, en su caso, conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.

b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Alcaldía o Concejal-Delegado/a de Servicios Sociales, según la organización y delegaciones efectuadas en cada momento, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Paradas.

Disposición final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada día 03 de noviembre de 2026, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5. ANULACIÓN SALDO PARTIDAS NO PRESUPUESTARIAS ACREEDORAS EJERCICIOS ANTERIORES.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de Depuración de Saldos no Presupuestarios de Ejercicios anteriores y Modificación o Baja de los mismos, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/BAN_01/000002**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Considerando que se presentó comunicación de la secretaría-intervención, de fecha 26 de octubre de 2026 y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV77SSP3N5HIRNJTAJHHCNJ6PY, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, sobre la necesidad de tramitar el procedimiento para depurar los siguientes saldos no presupuestarios de ejercicios anteriores y modificar los mismos debido a la detección de errores contables:

CNP	Descripción	Cta. P.G.C.	Naturaleza (Acreedor/Deudor)	Saldo inicial Deudor	Saldo inicial Acreedor
20065	Retenciones embargos	561	Acreedor	209,08	
20002	IRPF Retención capital inmobiliario	4751	Acreedor	1.693,86	
20034	Diferencias de cotización Seguridad Social	4760	Acreedor	23,86	
20032	MUFACE	4760	Acreedor	46,63	
20030	Cuotas del trabajador a la Seguridad Social	4760	Acreedor	57.499,03	

Considerando que por la Alcaldía se incoó expediente con fecha 26 de octubre de 2026, para la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias de ejercicios anteriores.

Considerando que desde el Departamento de Intervención, con fecha 27 de octubre de 2026, se ha emitido informe técnico, obrante en el expediente de su razón con CSV: IV77SQB3JIPIZ3G2U4QU6ZLSP4, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, en el que a la vista de los errores detectados por el Servicio de Intervención sobre los saldos no presupuestarios de ejercicios anteriores, efectivamente se ha comprobado que se han cometido errores que afectan al saldo pendiente de ingreso en 1 de enero de 2026.

Considerando que, con fecha 27 de octubre de 2026, obrante en el expediente de su razón con CSV: IV77SQJLLQNT5DR6QIIWGBZGOA, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, se ha emitido informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de las cuentas no presupuestarias acreedoras de ejercicios cerrados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así

como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación,"

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5), acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la modificación de las cuentas no presupuestarias acreedoras y de acuerdo con lo que se señala a continuación proceder a depurar el saldo de las cuentas en la forma que se especifica:

CNP: 20065
Descripción: Retenciones embargos.
Modificación o baja de saldo inicial: Modificación del saldo incial de acreedores no presupuestarios, ampliación por importe de 209,08.
Motivo:Errores contables detectados en la contabilidad municipal en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

CNP: 20002
Descripción:IRPF Retención capital inmobiliario.
Modificación o baja de saldo inicial: Modificación del saldo incial de acreedores no presupuestarios, ampliación por importe de 1.693,86.
Motivo: Errores contables detectados en el ejercicio 2006.

CNP: 20034
Descripción: Diferencias de cotización Seguridad Social.
Modificación o baja de saldo inicial: Modificación del saldo incial de acreedores no presupuestarios, ampliación por importe de 23,86.
Motivo: Errores contables detectado en el ejercicio 2014.

CNP:20032
Descripción:MUFACE.
Modificación o baja de saldo inicial: Modificación del saldo incial de acreedores no presupuestarios, ampliación por importe de 46,63.
Motivo: Errores contables detectados en los ejercicios 2006 y 2007.

CNP:20030
Descripción: Cuotas del trabajador a la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	16/41

Modificación o baja de saldo inicial: Modificación del saldo incial de acreedores no presupuestarios, ampliación por importe de 57.499,03.
Motivo: Errores contables detectados en los ejercicios 2006 y 2008.

Segundo.- Ordenar que las referidas cuentas, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A tal efecto, el expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.parada.es/).

6. AMINORACIÓN DE DERECHOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICOS Y DINAMIZADORES 2025.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de aminoración de derechos de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Paradas para el Programa del Servicio de Deportes destinado a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deportes, (2025), procedimiento tramitado con número de expediente **2026/ISU_01/00001**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Vista la Memoria-Propuesta de Alcaldía, de fecha 09/10/2026 (CSV:IV77WHDIFNE5XG4ZSZFQKIHDCY), verificable en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code), donde se propone la aprobación de modificar el presupuesto de ingresos mediante la minoración y pérdida parcial de derechos al cobro de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados.

Visto que mediante Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excelentísima Diputación de Sevilla número 6726/2026, de 23 de septiembre de 2026, se resuelve minorar la subvención otorgada al ayuntamiento de Paradas para el Programa de Deportes destinado a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la

actividad física y el deporte, (ejercicio 2025), por importe de 3.000,00 €.

Visto que mediante Resolución número 6357/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, se concedió al Ayuntamiento de Paradas una subvención para el Programa del Servicio de Deportes destinadas a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte, ejercicio 2025, por un importe de 6.000,00 euros.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2025 mediante la Resolución de la Alcaldía número 869/2025 se ordena realizar la modificación del Presupuesto Municipal vigente, por Generación de créditos por ingresos, referenciada con el código GC-25-068, por la que se generan créditos para el Programa del Servicio de Deportes destinado a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte, ejercicio 2025, por importe de 6.000,00 euros.

Visto que en fecha 30 de junio de 2026 se efectúa requerimiento al ayuntamiento de Paradas en virtud del artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ante la ausencia de documentación justificativa.

Visto que el 10 de julio el Ayuntamiento de Paradas realizó la devolución de ingresos por importe de 3.000,00 euros en concepto de "*Requerimiento de Subvención Técnicos y Dinamizadores Deportivos 2025, Resolución de concesión 6357/2025 de 15 de septiembre*".

Considerando la necesidad de proceder al cierre del Gasto con Financiación Afectada número 25-0-00034, creado con motivo del otorgamiento de la subvención para el Programa del Servicio de Deportes destinado a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte, (ejercicio 2025).

Considerando la necesidad de proceder a la anulación de los derechos reconocidos pendiente de cobro del estado de ingresos del presupuesto para el ejercicio de 2025, por importe de 3.000,00 euros.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 212.4 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); Bases 17 del Presupuesto municipal en vigor; artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5), acuerda:

Primero.- Aprobar a modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	ECONÓMICA	G.F.A.	CRÉDITO
2025	46100	25-0-00034	3.000,00 €

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

7. *AMINORACIÓN DE DERECHOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CAMINO DEL CAÑUELO 2009*.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de aaminoración de derechos de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Paradas para el proyecto de obras de reparación del camino de Cañuelo, (ejercicio 2009), procedimiento tramitado con número de expediente **2026/ISU_01/000002**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Vista la Memoria-Propuesta de Alcaldía, de fecha 09/10/2026 (CSV:IV77WHBKHERI3XHPSFINF7TUAY), verificable en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code), donde se propone la aprobación de modificar el presupuesto de ingresos mediante la minoración y pérdida parcial de derechos al cobro de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados.

Visto que mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local de la Junta de Andalucía, de 3 de

diciembre de 2013, se declaraba la pérdida del derecho a la ayuda concedida al ayuntamiento de Paradas para el proyecto de obras de reparación del camino del Cañuelo, (ejercicio 2009), por importe de 58.587,23 €.

Visto que el 5 de noviembre de 2009 la entonces Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias (Consejería de Agricultura y pesca de la Junta de Andalucía), emitió Resolución por la que se concedía una subvención al ayuntamiento de Paradas, para la mejora de las infraestructuras, acogiéndose a la Orden de 24 de abril de 2007, para el proyecto de obras de reparación del camino el Cañuelo, por un importe de 58.587,23 euros.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2009 mediante la Resolución de la Alcaldía número 876/09 se ordenaba realizar la modificación del Presupuesto Municipal vigente, por Generación de créditos por ingresos, referenciada con el código GC-09-057, por la que se generan créditos para el mencionado proyecto de obras, por importe de 58.587,23 euros.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2009, igualmente, mediante resolución de Alcaldía número 933/09 se ordenaba la realización de modificación de créditos mediante generación de créditos por ingresos, referenciada con el código GC-09-061, siendo la entidad que realiza el compromiso firme de aportación la Excelentísima Diputación provincial de Sevilla, para el proyecto de obras de reparación del camino el Cañuelo, por importe de 29.982,88.

Con respecto a esta cuestión, el único documento que obra en el expediente, es un comunicado de 3 de diciembre de 2009, de la Diputación de Sevilla, en el que se hace constar que dicho organismo tiene consignada una cuantía de 29.982,876 euros correspondiente al 30% de la financiación para el Programa de Caminos Rurales 2008.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 877/09, de fecha 20 de noviembre de 2009, se procedió a realizar una modificación de créditos por transferencia simplificada de créditos, referenciada con el código TC-09-039, por importe de 13.785,23 euros, con motivo de realizar la aportación municipal a la subvención de la Dirección General de Regadíos y estructuras Agrarias para la reparación del camino del Cañuelo.

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 149/10 de 3 de marzo de 2010 se adjudicó el contrato relativo al ejecución de obras del proyecto de obras de reparación del camino del Cañuelo, por importe de 71.827,20 con cargo a la aplicación presupuestaria

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	20/41

0000/511/61103, vinculado al Gasto con Financiación Afectada 09-0000-47, financiándose dicho contrato con cargo a fondos propios (13.785,23), y (58.587,23) correspondientes a la subvención concedida de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Visto que finalmente los gastos ejecutados correspondiente al Gasto con Financiación Afectada 09-0000-47 fueron 71.827,20 euros.

Visto como hemos dicho anteriormente, que en cuanto al importe que se generó por la aportación de la Diputación de Sevilla, no existe en el expediente de su razón resolución de compromiso firme del mencionado organismo, así como tampoco existe justificación alguna ni resolución de minoración o perdida del derecho.

Considerando la necesidad de proceder al cierre del Gasto con Financiación Afectada número 09-0-00047, creado con motivo del otorgamiento de la subvención para el proyecto de obras de reparación del camino del Cañuelo, (ejercicio 2009).

Considerando la necesidad de proceder a la anulación de los derechos reconocidos pendiente de cobro del estado de ingresos del presupuesto para el ejercicio de 2009, por importe de 88.570,11 euros.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); Bases 17 del Presupuesto municipal en vigor; artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5), acuerda:

Primero.- Aprobar a modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	21/41

ANUALIDAD	ECONÓMICA	G.F.A.	CRÉDITO
2009	75500	09-0-00047	58.587,23 €
2009	76100	09-0-00047	29.982,88 €

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

8. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT 2024 EXPTE Nº 2026/CEX_01/000005.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de Modificación de Crédito, Modalidad de suplemento de Crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/CEX_01/000005**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Visto que con fecha 23 de octubre de 2026, el Alcalde, considerando la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2024, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito con objeto de aumentar la dotación económica del Programa de Prácticas Profesionales para promover la inserción de jóvenes desempleados.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2026, se emitió memoria de la alcaldía que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77QPAJ3BVD5DHP2E75CZX6GA, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, indicando las aplicaciones presupuestarias a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales, la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2026, se emitió informe de secretaría que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77QPJPZYOZTTWISUQQCQTRPY, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, con fecha 23 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77QPIYEFRYLREYCNQFCZACOY, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre la modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito y, con fecha 23 de octubre de 2026 , se elaboró informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV:

IV77QPIYJJ7LR2UM45F5PZCR6U, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Considerando que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo"

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/CEX_01/000005 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

APLICACIONES DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITO FINAL
0000/2312/13104	51.149,44 €	14.400,00 €	65.549,44 €
0000/2312/16000	47.261,94 €	5.000,00 €	52.261,94 €
TOTAL	98.411,38 €	19.400,00 €	117.811,38 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2024	19.400,00 €
	TOTAL	19.400,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resorverlas.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

9. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO A IFS EXPTE Nº 2026/CEX_01/000006.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2024 a inversiones financieramente sostenibles Aprobación Reconocimiento extrajudicial de crédito, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/CEX_01/000006**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Visto que con fecha 23 de octubre de 2026, el Alcalde, considerando la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2024, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77QPI5YEBJIVMMCUEFEUZWCQ, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2026, se emitió memoria de la alcaldía que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77RUP5ZBJJUXWNUAWG6EABGI, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, indicando las

aplicaciones presupuestarias a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales, así como la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SUC4J44SX5PDQQMSMAHBNY, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la referida memoria económica específica, con fecha 26 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SSD7H4O4SWN42UVGMISH4Q, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre la modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario y, con fecha 28 de octubre de 2026 , se elaboró informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SUBKNDXT7PFY6INS4RZBI4, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Considerando que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/CEX_01/000006 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
0000/165/63200	Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud para el	0,00 €	14.979,80 €	14.979,80 €

	proyecto de reforma, mejoras y renovación de cubiertas del pabellón municipal de deportes "Francisco Muñoz Moreno" de Paradas.			
	TOTAL	0,00 €	14.979,80 €	14.979,80 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2024	14.979,80 €
	TOTAL	14.979,80 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resorverlas.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

10. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO A IFS EXPTE Nº 2026/CEX_01/000007.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2024 a inversiones financieramente sostenibles Aprobación Reconocimiento extrajudicial de crédito, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/CEX_01/000007**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Visto que con fecha 26 de octubre de 2026, el Alcalde, considerando la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2024, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SSLDFP5JLG4J7UN5CVRXBY, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2026, se emitió memoria de la alcaldía que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SSK43H5LLZEJZV4HC7TOEQ, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, indicando las aplicaciones presupuestarias a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales, así como la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SUCSJYB65DGIY57WELYF64, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la referida memoria económica específica, con fecha 26 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SSJMN5FOTOO63UUEAYPD6M, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre la modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario y, con fecha 28 de octubre de 2026 , se elaboró informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: V77SUBIGBZ4T27JYM5DCMYUJ4, para su validación en

https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Considerando que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo"

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/CEX_01/000007 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
0000/342/63201	Obras impermeabilización cubierta pabellón municipal de deportes.	0,00 €	26.559,50 €	26.559,50 €
	TOTAL	0,00 €	26.559,50 €	26.559,50 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2024	26.559,50 €
	TOTAL	26.559,50 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resorverlas.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos."

11. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO A IFS EXPTE Nº 2026/CEX_01/000008.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario de 2024 a inversiones financieramente sostenibles Aprobación Reconocimiento extrajudicial de crédito, procedimiento tramitado con número de expediente **2026/CEX_01/000008**, y cuya parte expositiva es como sigue:

"Visto que con fecha 27 de octubre de 2026, el Alcalde, considerando la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2024, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SQBJPB6CTXXZCVMDCUICM4, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2026, se emitió memoria de la alcaldía que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SUBLNHZY3WJSTUNQEADDHY, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, indicando las aplicaciones presupuestarias a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales, así como la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SUB7DUB33HJLAVI4DYQEOI, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la referida memoria económica específica, con fecha 28 de octubre de 2026, se emitió informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SUB5BHXPVS56WH4RMAQSGU, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, sobre la modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario y, con fecha 28 de octubre de 2026 , se elaboró informe de Intervención que obra en el expediente de su razón con CSV: IV77SUBSFAO3XLPK4EHBJ4RDMM, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria."

Considerando que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo"

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/CEX_01/000008 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	CRÉDITO	CRÉDITOS

		INICIALES	EXTRAORDINARIO	FINALES
0000/330/63200	Obras de mejora de aislamiento e impermeabilización de la cubierta del aula de cultura "La Comarcal"	0,00 €	16.569,14 €	16.569,14 €
	TOTAL	0,00 €	16.569,14 €	16.569,14 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2024	16.569,14 €
	TOTAL	16.569,14 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resorverlas.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

12. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

-Resolución número 730/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV762S2NHH4LQWR7SNOMMJHRFY**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 743/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7626AMLY63XW5I4PQH4EQDKM**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 746/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros-servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV7626J3LBMY56F4U5YSM73VA4**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 753/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental,

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	32/41

según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **crxO7q5cIUqCBDS53b6jTQ==**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 801/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros y/o servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV76GDIYABBPLDBO63XE7Z7SEI**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 803/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV76GDP2HMW7TVP3XRQW6ZSVHY**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 804/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV76GDJYDB6JLSX7YM6DC5SV4Y**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 812/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental,

según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV76GHJTLA42Z7M74Y4B6NYW6M**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 907/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **6VGsBrm68AE5suGHbUU1oA==**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 908/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **D5dHtUfzuJvtOtNDPrtcVA==**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 951/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **98UaFqPDua0LgJhFg+ctsw==**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code , cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución de la Alcaldía número 966/2026 por la que se ordena por la Alcaldía continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por

la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV77XX2MADW7TCFSRUGAAUHH6A**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code , cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 969/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos **suministros** es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV77XXZCFB64LGVZA7XHG73AN4**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code , cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 971/2026 por la que se ordena continuar con la tramitación del expediente, al entender justificada la celebración de los contratos correspondientes a las facturas referenciadas en la Resolución, al haber quedado acreditado que la prestación de dichos suministros y/o servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV77XX23LAPIVX6MTQXGEEZEOQ**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 910/2026 por la que se ordena que la tasa por la atención socioeducativa de las plazas concertadas se liquiden como máximo en la cuantía correspondiente al 50 por cien de lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Paradas para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil municipal de Paradas; que ha sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV77VWQLFBWYRXFNC3VA6EXPMM**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 918/2026, por las que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos en la contabilidad municipal por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de

Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de septiembre de 2026; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV77WUINFB4YXHMKC4NUKADAAY**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

-Resolución número 1010/2026, por las que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos en la contabilidad municipal por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de **octubre de 2026**; que han sido objeto de reparo por la Secretaría-Intevención accidental, según informe desfavorable que obra en el expediente de su razón con CSV: **IV77QLQ2ZFXMTO5PAXYQHYJEME**, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code, cuyo contenido damos aquí por reproducido.

La Corporación queda enterada.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

13. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.-Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

-Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
725/2026	GC-26-054
715/2026	GC-26-059
724/2026	GC-26-060
726/2026	GC-26-061
752/2026	GC-26-062
762/2026	GC-26-063
766/2026	GC-26-064
780/2026	GC-26-065
779/2026	GC-26-066

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
795/2026	GC-26-067
802/2026	GC-26-068
809/2026	GC-26-069
899/2026	GC-26-070
850/2026	GC-26-071
890/2026	GC-26-072
906/2026	GC-26-073
914/2026	GC-26-074
932/2026	GC-26-075
934/2026	GC-26-076
957/2026	GC-26-077

-Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia de la Transferencia
721/2026	TC-26-036
728/2026	TC-26-037
761/2026	TC-26-038
773/2026	TC-26-039
851/2026	TC-26-040
913/2026	TC-26-041
933/2026	TC-26-042
950/2026	TC-26-043
985/2026	TC-26-044
984/2026	TC-26-045

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 754/2026, por la que se confiere delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación para sustituir en la totalidad de las funciones a la Alcaldía, con motivo de su

ausencia por vacaciones, del día 7 al 12 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

-Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía número 722/2026, por la que se acepta la suscripción del nuevo Convenio entre el Ayuntamiento de Paradas y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para prestar el servicio de asistencia técnica archivística a cargo de los archiveros/as de zona, adscritos al Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía, con el fin de garantizar la gestión, organización, conservación y difusión de la documentación conservada en este Archivo Municipal, según documento obrante en el expediente de su razón con CSV: IV76YGY6KBP7LNF6YA6QCZJUMY, para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 878/2026, por la que se aprueba que, con arreglo a las mismas prescripciones técnicas, económicas y administrativas recogidas en la Nota de Encargo formalizada en su día y posterior modificación de la misa (CSV: /kzVZdwQ1UE9XGKSkfA/Fg== y IV7REPI7ZNOZZFFDWBMWMI3HI4, verificables en los siguientes enlaces https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code y https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code, respectivamente), que durante el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2026 al 14 de septiembre de 2027 se continúe prestando los Servicios de Logopedia y Fisioterapia, adscritos al Centro de Atención Infantil Temprana de Paradas, en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través del ente instrumental **Prodeparadas, S.L.**, sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad de las competencias municipales en dicho servicios. Asimismo se aprueba la prórroga del encargo que se formalizará, de acuerdo con lo previsto en la Nota de Encargo, en la correspondiente Adenda a la misma, y se aprueba el Presupuesto de Actuación conforme a la citada Nota de Encargo, ordenando se realicen las operaciones presupuestarias que sean necesarias para asumir el compromiso.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 737/2026, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo de suministro e instalación de césped artificial y retirada del existente en campo municipal de futbol-7 en el Complejo Polideportivo Municipal, a favor de la mercantil **IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.**, en cuanto autor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con su propuesta económica, técnica y de mejoras que ha quedado transcrita en la parte expositiva de dicha Resolución, así como de conformidad con las determinaciones establecidas en el Pliego de

cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento, los cuales obran en el expediente de su razón diligenciados con los siguientes códigos seguro de verificación (CSV) para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code

PCAP (CSV: HGKJ+XXH4kFsFfexKkokrg==)
PPT (CSV: NpbTyQEOuYIpdvJsMXWAIQ==)

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 738/2026, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo de suministro e instalación de césped artificial y retirada del existente en campo municipal de futbol-11 "Joaquín Espinar Reyes" en el Complejo Polideportivo Municipal, a favor de la mercantil **IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.**, en cuanto autor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con su propuesta económica, técnica y de mejoras que ha quedado transcrita en la parte expositiva de dicha Resolución, así como de conformidad con las determinaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento, los cuales obran en el expediente de su razón diligenciados con los siguientes códigos seguro de verificación (CSV) para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code

PCAP (CSV: XSTZheXYTElA7ANHSvzDgg==)
PPT (CSV: vlmzBBtO2yz9smfk/tGxbg==)

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 838/2026, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo de **obras** del proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE LA CASA DE LA JUVENTUD C/ ERMITA, S/N. PARADAS (SEVILLA)", actuación adscrita a la Línea de Inversiones (Estrategia Otras Inversiones) de Programa Municipal "MÁS SEVILLA", a favor de **IBERCYA GLOBAL PROYECT, S.L.** en cuanto autor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con su oferta económica y mejoras, transcrita en la parte expositiva de esta resolución, así como de conformidad con las determinaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento, los cuales obran en el expediente de su razón diligenciados con los siguientes códigos seguro de verificación (CSV) para su validación en https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code

PCAP (CSV: Eqs3HNgqlJXgsDpiSyxzWQ==)
PPT (CSV: 9btLZXWeRZww9IVo9xze6A==)

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 852/2026, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo menor de suministro de un Plotter para la oficina técnica de obras, actuación financiada con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Paradas dentro la L01 -Servicios E Infraestructuras Tecnológicas del PROGRAMA SEVILLA DIGITAL dirigida a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, a favor de **COANDA SL**, de conformidad con las prescripciones administrativas y técnicas que aparecen como Anexo a la presente resolución y la propuesta del contratista adjudicatario.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 853/2026, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo menor de **suministro** de una Tablet para la oficina técnica de obras, actuación financiada con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Paradas dentro la L01 -Servicios E Infraestructuras Tecnológicas del PROGRAMA SEVILLA DIGITAL dirigida a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, a favor de **FRANCISCO RIVERO CABRERA (INFOPARADAS)**, de conformidad con las prescripciones administrativas y técnicas que aparecen como Anexo a la presente resolución y la propuesta del contratista adjudicatario.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 857/2026, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo menor de **suministro** de licencias de aplicativos para la oficina técnica municipal de obras, actuación financiada con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Paradas dentro la L01 -Servicios E Infraestructuras Tecnológicas del PROGRAMA SEVILLA DIGITAL dirigida a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, a favor de **TEKNO SERVICE, S.L.**, de conformidad con las prescripciones administrativas y técnicas que aparecen como Anexo a la presente resolución y la propuesta del contratista adjudicatario.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 892/2026, por la que se aprueba la rectificación de los errores materiales observados en la Resolución de la Alcaldía número **852/2026**, de 23 de septiembre.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 894/2026, por la que se aprueba la rectificación de los errores materiales observados en la Resolución de la Alcaldía número **857/2026**, de 24 de septiembre.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 895/2026, por la que se aprueba la rectificación de los errores

materiales observados en la Resolución de la Alcaldía número **853/2026**, de 23 de septiembre.

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 897/2026, por la que se dispone el cese, con efectos del día 4 de octubre de 2026 de la empleada personal laboral fijo de este Ayuntamiento Dª. Ana Rosario Ramírez Vega, que ocupa la plaza de Operaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, por acceder a la situación de jubilación a partir del día siguiente.

La Corporación queda enterada.

14. MOCIONES.-

No las hubo

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No los hubo

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de cuarenta y un folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE, EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Fecha	05/11/2026 13:36:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TQDJBM7PR6BICBMFCADA44	Página	41/41